

RESOLUCION C. S. N° 116

JOSÉ C. PAZ, 06 ABR 2021

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN, el Expediente N° 157/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ESCUELA DE POSGRADO giró un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN.

Que el citado Convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social. Desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación profesional conjunta. Favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Especificos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las

UNPAZ
M

partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 19 de marzo de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco de Cooperación.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.


Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**


**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO

UNPAZ


SUPERIOR, el 19 de marzo de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

  
LIC. SANTIAGO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 16

UNPAZ
M



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL  
SAN MARTÍN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su rector, el Sr. Darío Exequiel Kusinsky, DNI N°29.119.469, quien suscribe "Ad Referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, en adelante denominada "**UNPAZ**", por un parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN**, representada en este acto por el Sr. Fernando Adrián Morcira, DNI N°16.252.902, Intendente Municipal, con domicilio en Belgrano N° 3747, de la Localidad y Partido de San Martín, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA: OBJETIVOS.** El presente convenio tiene por objeto articular un sistema de cooperación amplia a los efectos de promover, establecer y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturas, extensión y social. Desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación profesional continua. Favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones. Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión.

**SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION.** La cooperación entre **LAS PARTES** podrá abarcar diferentes ámbitos específicos de aplicación con finalidad de colaboración, asistencia científica, académica y desarrollo cultural. A tal fin, ambas instituciones se comprometen a disponer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente Convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

*A*



Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- 1) Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- 2) Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- 3) Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
- 4) Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del convenio y a las actividades de ambas instituciones.

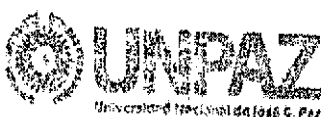
**TERCERA: TIPOS DE INTERCAMBIO ESPECÍFICO.** Considerando las características y posibilidades de cada una de las instituciones que firman el presente, se acuerda facilitar las acciones tendientes a la realización de actividades conjuntas, que serán plasmadas en proyectos particulares. Los mismos se instrumentarán en Convenios específicos.

**CUARTA: INDIVIDUALIDAD. LAS PARTES** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

El convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdo semejantes con otras instituciones.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los acuerdo específicos mencionados en la cláusula cuarta.

**SEXTA: VIGENCIA** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de sus suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por



periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente no inferior a 30 (treinta) días del momento en que operara la misma. Dicha rescisión no generara derecho a indemnización alguna ni afectará las acciones en curso en los términos del presente convenio y al específico que los ampare, como así tampoco las acciones de investigación y proyectos que se hallen en ejecución al momento de la decisión, debiendo determinarse la forma de finalización y/o cierre de los mismos, de manera conjunta entre ambas instituciones.

**SEPTIMA:** Para todas y cada una de las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, en el marco de este CONVENIO, serán cursadas entre **LAS PARTES** en los siguientes domicilios especiales:

- "LA MUNICIPALIDAD" Belgrano N° 3747, de la Localidad y Partido de San Martín. -
- "UNPAZ" Leandro N. Alem 4560, de la Ciudad y Partido de José C. Paz (Mesa de Entradas). -

**OCTAVA:** **LAS PARTES** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se suscitaren entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio.

En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso administrativo del Departamento Judicial de General San Martín, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el Partido de General San Martín, a los 10 días del mes ... de 2020.